

CAPITULO 4

Medidas para crear una mayor eficacia en las instituciones de derechos humanos

A través de los capítulos anteriores, se ha hecho un estudio de la politización en el Consejo de Derechos Humanos en su trato hacia el caso israelí, yendo de lo general a lo particular. De la misma manera se hará en este último capítulo, de recomendaciones generales a particulares.

Las propuestas y recomendaciones que se establecen a continuación no son consideradas como la solución en sí a la politización, sino como ideas que pueden aminorar las causas de la politización y sus efectos, sin que esto signifique su completa eliminación. Existen muchos factores ya explicados, que influyen en la politización de las instituciones internacionales, y en especial algunos que hasta cierto punto no pueden ser contrarrestados. Por ejemplo, se sigue creyendo que el factor político de los derechos humanos no puede ser separado en su ejercicio, no obstante, lo que se puede buscar es que su relación sea más benéfica para los Estados y los individuos. Este tipo de recomendaciones son las que se establecen a continuación, donde no se formula una solución definitiva, sino propuestas para mejorar el funcionamiento de los organismos internacionales y de los Estados.

4.1 *Interdependencia en derechos humanos*

Para solucionar el problema que se presenta en las instituciones de derechos humanos sobre la carencia de una interdependencia percibida en los temas que tratan, es necesaria la creación de intereses que fomenten un mayor compromiso y participación de los Estados en pro de los propósitos de las instituciones y no de intereses políticos particulares, formando así una verdadera interdependencia; es decir, crear una interdependencia percibida, sea moral o material. La formulación de intereses comunes

entre las naciones en derechos humanos debe ser encaminada a la obtención de ganancias reales, teniendo un impacto en los intereses materiales. No se debe ejercer una presión sobre los Estados para unirse a instituciones internacionales de derechos humanos, sino más bien realizar un proceso de convencimiento por medio del atractivo de ganancias reales en los intereses materiales. “Las organizaciones internacionales valen la pena solo si pueden facilitar tratos entre los Estados miembros que lleven a una cooperación mutuamente benéfica. Éstas no son deseables por sí mismas [traducción del autor].”¹

Como se había dicho anteriormente, en algunas instituciones internacionales las expectativas de los Estados no convergen lo suficiente, llevando a que se busquen intereses ajenos a los propósitos de las instituciones. Para contrarrestar esta tendencia, lo que se necesita, es que las expectativas converjan por medio de la creación de incentivos a la participación y cumplimiento de propósitos conjuntos. “Tenemos que examinar un mayor rango de incentivos antes de querer tener una mayor idea de la eficacia de los regimenes en situaciones que envuelven diferentes grados de tensión [traducción del autor].”² A pesar del relativismo cultural de los derechos humanos, es posible crear incentivos morales o materiales para la convergencia de expectativas en tales temas. Estos incentivos pueden además, llevar a la proposición de soluciones conjuntas en derechos humanos, evitando de esta manera que las discusiones se enfraquen en puros ataques que dejan de lado las soluciones y terminan con la aprobación de resoluciones poco equilibradas.

Por ejemplo, en la información que se dé a los Estados sobre medidas para la protección de los derechos humanos, es necesario recalcar los beneficios sociales, económicos y políticos derivados de la defensa de los mismos; así como la resolución 60/251 dice que los derechos humanos son en sí interdependientes, se debe ampliar este concepto ha decir que los derechos humanos son también interdependientes a otras necesidades sociales o económicas. Utilizando el análisis de las políticas usadas en países desarrollados como la Unión Europea, se puede idear la manera de que sean aplicadas a la manera cultural de cada país, de manera que se elimine toda perspectiva de costo con respeto a normas internacionales dando lugar a que se observen ganancias reales. Es un

¹ Robert O. Keohane y Joseph S. Nye, *Power and Interdependence* (Estados Unidos: Harper Collins, 1989), 274

² Robert O. Keohane y Joseph S. Nye, *Power and Interdependence*, 260.

principio de aplicación del hecho de que la información es poder y en este caso poder para beneficio de los Estados y los individuos.

Al crear expectativas conjuntas en los beneficios que cada Estado pueda obtener en la aplicación de normas al respecto de derechos humanos en la forma e interpretación establecida por su cultura y sin imponer un patrón establecido, los Estados pueden acceder con mayor facilidad a la discusión constructiva de los temas de derechos humanos, evitando la politización por medio de propuesta y soluciones presentadas a su situación en el mundo entero. Por medio de estas acciones habrá una mayor cooperación y coordinación en estos temas internacionales, lo cual atraerá a más Estados que ven la eficacia en la creación de beneficios reales para los países.

4.2 Despolitización

Por otro lado, aparte de la creación de intereses comunes e incentivos para la participación en la mejora de los derechos humanos en todo el mundo, es también necesario llevar a cabo una despolitización de las instituciones internacionales de manera que los intereses comunes e incentivos puedan funcionar de manera óptima. A continuación se establecerán las propuestas específicas para el funcionamiento del Consejo, en donde debe realizarse una despolitización por principios y por mecanismos.

4.2.1 Despolitización por principios

Para poder efectuar una despolitización de las instituciones internacionales se puede recurrir en primera instancia a los principios de derecho internacional, como un fundamento para los mecanismos de despolitización. En la resolución que creó el Consejo de Derechos Humanos, se enuncian como principios la universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad. Pero además, existen otros principios que pueden ser obtenidos de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986.

A pesar de que el sistema internacional posee una estructura anárquica, esto no significa que sea anómico;³ existen reglas, algunas con mucha tradición y otras más recientes. Sean funcionales o no por su falta de valor jurídico u obligatoriedad, es necesario que estas normas sean enunciadas claramente, por lo que se considera que, de acuerdo con el tema tratado en este trabajo, se deben también crear normas para despolitizar las instituciones internacionales, esperando que a su vez sean respetadas.

La despolitización de principios debe establecerse con el fin de que estos principios internacionales ya establecidos sean reiterados como del derecho internacional para la actuación de los Estados dentro de las instituciones internacionales. Esto es como establecer un código de conducta para los Estados, así como se estableció por medio del código de conducta de los expertos del Consejo, pero tendiente a darle una dirección al comportamiento de los Estados que evite la politización de temas internacionales.

4.2.1.1 *Carta de las Naciones Unidas*⁴

La Carta de las Naciones Unidas es mencionada al principio de la resolución 60/251, como fundamento legal para la creación del Consejo de Derechos Humanos.

Siguiendo el texto de esta Carta, en principio y de acuerdo a las cláusulas introductorias de esta Carta, se considera necesario reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas. Los elementos que ofrece esta cláusula son importantes; en primer lugar, al reafirmar la validez y fe de la comunidad internacional de los derechos fundamentales del hombre se crea un principio común sobre los derechos humanos, el cual no restringe los derechos humanos a los establecidos por un grupo o nación, sino que simplemente se refiere a la fe en estos derechos, aunque sean interpretados de diferentes maneras. A su vez, reafirma que los derechos humanos se anteponen a consideraciones políticas y por último, la igualdad de derechos entre las naciones, de manera que la selectividad y politización no deben ser permitidas. Siguiendo la cláusula introductora subsiguiente, la cual establece la creación

³ Richard Little "International Regimes" en *The Globalization of World Politics*, eds. John Baylis y Steve Smith (Gran Bretaña: Oxford University Press, 1998), 231.

⁴ "Carta de las Naciones Unidas" *Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos* (26 de junio de 1945 [citado el 2 de abril de 2008] Naciones Unidas): disponible en, http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/ch-cont_sp.htm

de condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, con respecto a la justicia se interpreta como la creación de condiciones justas para el trato de temas internacionales, sin imparcialidad, de manera que a partir de este trato justo, se creen condiciones para el cumplimiento de tratados y fuentes del derecho internacional.

De aquí en adelante, se mencionarán los artículos que pueden emplearse como referencia a la despolitización. Sobre el Artículo primero, es importante recalcar el fomentos entre las naciones a relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos; en este mismo Artículo, sobre la realización de una cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, de manera que exista cooperación y no una politización que obstaculice la cooperación. Ambas cláusulas son recordadas en la resolución 60/251, con respecto a las relaciones de amistad entre los Estados, el principio de igualdad de derechos y los principios de cooperación y diálogo genuino y constructivo.

Del Artículo segundo, se toma el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros, ya mencionado. Además, el que los miembros de la Organización, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas en esta Carta, reemplazando una práctica no aceptada como la politización por un comportamiento de buena fe.

Por último, en lo que se enmarca en el Artículo trece y que debe ser aplicado para todos los órganos de Naciones Unidas, en el que se estipula que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines relacionados a fomentar la cooperación internacional en el campo político y en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, por lo que el fin principal de estos estudios y recomendaciones será la cooperación, evitando por consiguiente la politización.

4.2.1.2 *Declaración Universal de Derechos Humanos*⁵

Esta declaración también es mencionada en la resolución sobre la creación del Consejo de Derechos Humanos. Comenzando por el preámbulo, es importante señalar la esencial promoción del desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones, se debe de considerar que en las acciones internacionales para la protección y defensa de los derechos humanos, se debe hacer con base en criterios de cooperación y amistad, haciendo críticas objetivas a las violaciones de los derechos humanos por los Estados y no decisiones puramente condenatorias. En la proclamación de la Declaración, se subraya que el ideal común de las naciones es el uso de la misma para la promoción de estos derechos por medio de la enseñanza y educación, no en imperativos políticos por medio de declaraciones condenatorias y sin efectos positivos para las naciones.

4.2.1.3 *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales*⁶

En las cláusulas introductoras, como en los Artículos veintiséis y treinta y uno, se establecen principios similares como los que se han enunciados en los dos instrumentos de derecho internacional anteriores. Estos son: la igualdad soberana de los Estados y la consideración de la importancia de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales para el desarrollo de una cooperación pacífica entre las Naciones, sin importar sus sistemas constituciones o sociales, establecidas al principio de esta Convención. Asimismo, en el Artículo treinta y uno, sobre la interpretación de los tratados, debe ser de igual manera en buena fe y de acuerdo con el objeto y propósito de los tratados, de manera que se evite cualquier trato politizado de asuntos internacionales.

Siguiendo el ejemplo de esta conjunción de principios, se debe hacer una mayor organización de los tratados y convenciones de derechos humanos creadas, para que su proliferación no obstaculice el respeto de las normas establecidas. Es necesario crear una mayor interrelación entre los diferentes tratados para que la observancia de los Estados a las normas establecidas sea más coherente y tome en cuenta cada principio, evitando que

⁵ “Declaración Universal de los Derechos Humanos” *Naciones Unidas* (10 de diciembre de 1948 [citado el 3 de abril de 2008]): disponible en, <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>

⁶ “Vienna Convention on the Law of Treaties between States and International Organizations or between International Organizations,” *Naciones Unidas* (21 de marzo de 2008 [citado el 3 de abril de 2008]): disponible en, http://untreaty.un.org/ilc/texts/instruments/english/conventions/1_2_1986.pdf

ante la desorganización de principios y normas, los Estados puedan fácilmente desentenderse de su cumplimiento.

Además, se deben crear propuestas para la despolitización por mecanismos, ya que la despolitización por principios, por su carácter no obligatorio, no puede sustentarse sin medidas prácticas.

4.2.2 Despolitización por mecanismos

La despolitización por mecanismos se enfoca principalmente al comportamiento de los Estados cuando dejan de guardar los principios de imparcialidad y objetividad. Estos mecanismos deben ser tomados en cuenta ya que para la creación de instituciones internacionales fuertes no sólo debe basarse en los textos legales sino en el análisis de cómo deben comportarse los Estados en la práctica, a la par de los principios enunciados. Estos mecanismos van ligados de la mano con el párrafo número doce de la resolución 60/251, que establece la importancia de una orientación hacia resultados.

Actualmente se cree que el principal mecanismo de despolitización de los organismos de derechos humanos de Naciones Unidas es el examen periódico universal, el cual evaluará la situación de los derechos humanos en todos los países miembros de las Naciones Unidas, sin excepción alguna. El día 8 de mayo de 2008 este mecanismo del Consejo de Derechos Humanos dio inicio al proceso de dos semanas en las que se examinarán a 16 países, y continuará la evaluación de todos los miembros de Naciones Unidas, con 48 países por año, cumpliendo con la revisión de todos los Estados miembros una vez cada cuatro años. No obstante, se cree que este mecanismo no es suficiente para atacar el problema de manera directa. Siguiendo la opinión de Anne Bayefsky, este mecanismo será demasiado lento y se obtendrán resultados universales a un largo plazo, principalmente porque se hará "...el examen superficial de unos sesenta Estados por año, de unos 192 miembros que deben ser evaluados a través de este proceso de "no-confrontación"... [traducción del autor]"⁷ Es por esto que se vuelve necesaria la elaboración de mecanismos paralelos y de apoyo al examen periódico universal, para que tenga el funcionamiento adecuado en el tiempo que deba tomar.

⁷ Peggy L. Hicks y Anne Bayefsky, "The U.S. Role in UN Human Rights Reform" *Council on Foreign Relations* (31 de julio de 2006 [citado el 25 de marzo de 2008]): disponible en, <http://www.cfr.org/publication/11139/>

Para empezar, se considera que hubiera sido de mucha utilidad para el Consejo y las Naciones Unidas que se tomara en cuenta la propuesta establecida por Vietnam en la discusión sobre la creación del Consejo, que proponía la formalización de un grupo de trabajo que revisara el desarrollo de la creación y consolidación del nuevo Consejo, el cual lo vigilaría para evitar cualquier situación que llevara a la politización. Es bueno que exista un comité que se dedique a la evaluación del funcionamiento de los mandatos, pero también debió y aun debe ser pertinente la creación de un comité que evalúe el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos, en la etapa de construcción institucional. Temas esenciales a los que se debe poner mucha atención en la construcción institucional del Consejo, se explicarán a continuación, donde se harán comentarios y propuestas sobre su composición, agenda, aportación de las organizaciones no gubernamentales y un trabajo autónomo.

En primer lugar, la composición del Consejo por países con un buen desempeño en materia de derechos humanos puede ser relativa, ya que es muy difícil elegir a un Estado que esté libre de culpa en cuestiones de derechos humanos en todos los aspectos. Por esto, se puede decir que en realidad un señalamiento por las violaciones a los derechos humanos puede ir en contra de cualquier Estado, unos con más señalamientos que otros. Entonces, lo más razonable sería que todos los países aceptaran que cojean o han cojeado en algún aspecto de derechos humanos, de manera que al reconocer que ninguno ha respetado por completo los derechos humanos, su participación no se base en puros ataques. Así se puede basar con mayor fuerza la interdependencia moral: todos los países son o han sido violadores de los derechos humanos en algún aspecto u otro, de manera que son interdependientes en las acusaciones que realizan, las cuales en cualquier momento pueden voltearse en su contra. Es posible que el examen periódico universal sirva para esto, ya que hará notorias las fallas de todos los Estados en derechos humanos.

No obstante, es natural que los Estados no quieran reconocer y menos divulgar su falla en materia de derechos humanos, aunque en sí sea una noción compartida por muchos. Lo que entonces podrían hacer los Estados es mostrar sus avances en la materia y no seguir acusando nada más. De esta manera, al presentar su candidatura para el Consejo de Derechos Humanos, además de respetar los criterios enmarcados por la resolución 60/251 y en la presentación de su contribución, promesas y compromisos en

derechos humanos, se considera que sería muy útil que los países enviaran de manera concisa sus avances y contribuciones pero con un enfoque hacia la situación interna y descripción de instituciones locales que defienden los derechos humanos y no sobre sus compromisos con la Organización, para que la selección de miembros pueda ser más constructiva y objetiva. Este mecanismo podría cambiar en mucho las discusiones, haciendo que en lugar de enfocarse en ataques a otros, se enfoquen en los avances que realizan dentro de sus países, para la creación de soluciones conjuntas.

En segundo lugar, siguiendo el argumento establecido sobre la mayor eficacia de organizaciones internacionales que tratan temas más específicos en comparación con organizaciones que cumplen varios propósitos,⁸ no sería posible y conveniente limitar los temas del Consejo de Derechos Humanos por su carácter universal. Por el contrario, para mantener un mayor control que no elimine la posibilidad de tocar cualquier tema internacional, se cree que por medio de un control más estricto de la agenda se podrían eliminar las tendencias a tratar temas de manera politizada. Por esto, el Consejo debe de establecer una mayor delimitación las propuestas para los temas de la agenda, de manera que no se permita tomar posturas radicales hacia temas en particular que lleven al trato politizado de los mismos.

En tercer lugar, la participación de la sociedad civil a través de las organizaciones no gubernamentales. Cada vez, la participación de la sociedad civil en los temas de índole internacional se vuelve más importante. Por medio de las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil ha logrado hacer oír su voz en organizaciones intergubernamentales como Naciones Unidas. En temas de derechos humanos, se considera de mucha importancia la participación de la sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales, debido a dos razones principales: una, muchas veces las violaciones a los derechos humanos vienen de los Estados mismos; dos, si un Estado presenta una denuncia de algún otro Estado, posiblemente será percibida como un asunto político, a diferencia que una persona presente una denuncia, dándole un sentido más humano y personal que nacional. Es por esto que la participación de organizaciones no gubernamentales no debe ser limitada y debe existir una mayor coordinación entre las

⁸ Fred, Bergsten, "Interdependence and the Reform of International Institutions," *International Organization*, 30, no. 2 (Primavera, 1976), 362.

instancias de los Estados, Naciones Unidas y estas organizaciones para crear más cooperación. El Consejo estipuló en cuanto las organizaciones internacionales, que el Consejo “...requiere que la participación asegure “la más efectiva contribución de estas entidades [traducción del autor].”⁹ Ahora bien, la sociedad civil debe demandar al Consejo, bajo los mismos términos, que su contribución sea la más efectiva posible.

A lo mejor la voluntad de los Estados no será encaminada a la eliminación de la politización en las instituciones internacionales, pero la sociedad civil puede continuar aportando para que de alguna manera se logre.

“Estando interesados en realizar funciones más que en la obtención de poder, puede esperarse que se logre un mayor acuerdo en los asuntos en los que los políticos no pueden (...) Ya que los hombres en muchas naciones ya comparten objetivos de bienestar, este proceso puede ser puesto en movimiento sin que incluya fuentes políticas de fricción, haciendo a un lado las aun relucientes lealtades nacionales [traducción del autor].”¹⁰

Es por esto que la participación de organizaciones no gubernamentales puede ser de vital importancia para este fin. Por ejemplo, los reportes presentados por las organizaciones no gubernamentales deben ser tomados más en cuenta porque existe mayor probabilidad de que se cumpla con principios imparciales y objetivos.

Por último, el Consejo debe tener mayor autonomía e independencia de las acciones de los Estados, tanto los que son miembros como los que no lo son, para prevenir el control político de las instituciones internacionales. Lo puede hacer por medio de un mayor acercamiento entre el presidente del Consejo, su grupo de apoyo y la Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos, sin restringir o limitar las competencias de este último sino más bien coordinar sus actividades. También es de vital importancia conservar la autonomía de los expertos independientes y el personal administrativo de las Naciones Unidas, para el cumplimiento de los objetivos de las instituciones de derechos humanos. Los reportes que sean presentados ante el Consejo por los mecanismos especiales, siempre deberán ser objetivos e imparciales, presentando su evaluación del respeto o violaciones a los derechos humanos de las dos partes en un conflicto. Es importante poner mucha atención a la información que se maneja en estas

⁹ “Comparison between the old Commission on Human Rights (CHR) and the new Human Rights Council (HRC)” *Reform the UN* (8 de junio de 2006 [citado el 5 de marzo de 2008]): disponible en, www.reformtheun.org/index.php?module=uploads&func=download&fileId=1526

¹⁰ Ernst B. Haas, *Beyond the Nation-State. Functionalism and International Organization* (California: Stanford University Press, 1964), 11.

instituciones, ya que la confianza que se tenga en ella puede repercutir de manera muy directa con la eficiencia del Consejo. En consecuencia, si los reportes son presentados de esta forma, se logrará que las resoluciones también hagan siempre mención de las dos partes en la discusión, para elaborar recomendaciones equilibradas sobre un conflicto.

4.2.2.1 Ejemplo de mayor eficiencia en instituciones internacionales de derechos humanos: La Unión Europea

Las instituciones europeas de derechos humanos como la Comisión Europea de Derechos Humanos y la Corte Europea de Derechos Humanos han sido alabadas por su efectividad e imparcialidad al llevar a cabo sus funciones. Se dice que sus procedimientos,

“... poseen no solamente fortalezas y solidez sin precedentes, sino que además se puede decir que son aceptados por completo en la práctica. Esta aceptación es en gran manera explicada por la imparcialidad de los procedimientos, la cual es asegurada por el hecho de que los miembros de la Comisión y los jueces de la Corte son expertos independientes de alta estima e integridad, operando casi por completo libres de toda influencia política de los Estados miembros [traducción del autor].”¹¹

A pesar de que el Consejo de Derechos Humanos no puede imitar por completo los procedimientos y principios de las instituciones europeas, debido a que la Unión Europea cuenta con una misma naturaleza regional, unidad cultural y factores de integración en otros aspectos, es posible adoptar algunos elementos de estas instituciones.

Por ejemplo, citando a Donnelly: “El fuerte compromiso nacional de los Estados europeos hacia los derechos humanos incrementan en gran manera el valor percibido de los beneficios morales que los Estados pueden esperar recibir, sugiriendo así que la interdependencia moral puede en realidad rivalizar con la interdependencia material... [traducción del autor]”¹², la actitud que toman algunos países de la Unión Europea como Suecia o Finlandia, pueden ser modelos nacionales que sirvan de ejemplo para otras naciones, creando incentivos para formar compromisos firmes con los estándares de derechos humanos.

¹¹ Jack Donnelly, “International Human Rights: A Regime Analysis”, *International Organization*, 40, no. 3 (Verano, 1986), 621.

¹² Jack Donnelly, “International Human Rights: A Regime Analysis”, 623.

Además, siguiendo el funcionamiento en la Unión Europea y su Corte Europea de Derechos Humanos,¹³ en la eliminación de la politización se necesita que exista una correcta división entre el trabajo realizado por expertos independientes y los órganos políticos, siendo estos últimos los encargados de supervisar los derechos humanos y apoyar la aplicación de los instrumentos internacionales, y no evaluar su situación en determinado país.

Por otra parte, en lo que se refiere a la estructura de interdependencia bajo la cual se formaron estas instituciones, debido a que los beneficios de la Unión Europea, tales como la unidad política y económica, se logró que estas últimas se encontrarán supeditadas a la defensa y protección de los derechos humanos. Por lo tanto y a manera de proposición, el Consejo de Derechos Humanos podría unir más sus lazos de interdependencia con otros órganos y programas de las Naciones Unidas para que servicios y beneficios otorgados a los Estados dirigidos al desarrollo o la asistencia humanitaria puedan relacionarse a los programas de derechos humanos, creando una interdependencia que beneficie y mantenga la atención de las naciones en tales cuestiones.

También, se puede recomendar una mayor coordinación en el trato de temas entre el Consejo de Derechos Humanos y las Comisiones regionales, de manera que los instrumentos de ambas instancias se apoyen mutuamente para lograr un trato más objetivo y equilibrado, debido a que las normas y procedimientos regionales pueden ser más familiares para cierta región, asegurando que no serán objeto de abusos de otras naciones. Como lo establece Sepúlveda, se politizan menos las cuestiones.¹⁴ Por esto,

“...debe pensarse que el talento jurídico puede descubrir métodos correctos de armonización y de complementación entre el sistema regional y uno universal, para ir arribando paulatinamente al ideal de proteger en forma cada vez mejor, con mayor precisión y efectividad, los derechos del hombre en nuestro turbulento mundo.”¹⁵

A través de la creación de una interdependencia entre instituciones universales y regionales, los resultados en derechos humanos pueden ser más favorables en todo el mundo, como en la situación de los territorios palestinos ocupados.

¹³ Manfred Nowak, “From the Human Rights Commission to the New Council” en *The Human Rights Council: Challenges and Opportunities*, eds. Jessica Almqvist y Felipe Gómez Isa (Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior: España, 2006), 24.

¹⁴ César Sepúlveda, *Derecho Internacional* (México: Porrúa, 2002), 532.

¹⁵ César Sepúlveda, *Derecho Internacional*, 533.

4.3 *La situación de los territorios palestinos ocupados en el Consejo de Derechos Humanos*

La situación de los derechos humanos de los palestinos siempre tendrá componente político, porque en sí es un problema político donde se busca la creación de un Estado palestino. No obstante, la actuación del Consejo de Derechos Humanos sobre este tema debe ser enfocada a los derechos humanos de los palestinos, sin olvidarse de su componente político, para establecer soluciones a esta situación y no centrarse en las condenas políticas hacia Israel.

A pesar de que, sin lugar a dudas es necesario poner atención a los derechos humanos del pueblo palestino debido a los abusos y maltratos que reciben por las acciones militares de Israel, en muchas ocasiones las resoluciones, decisiones y declaraciones que se refieren a este tema no tienen en sí un interés por los derechos humanos de los palestinos, sino que son un medio para condenar y avergonzar a Israel ante la comunidad internacional, haciendo que se les dé una orientación política.

Si el Consejo de Derechos Humanos sigue centrando sus esfuerzos a condenar indiscriminadamente a Israel, de manera altamente politizada, los resultados que obtendrá serán vacíos y sin un efecto directo en la mejora en las condiciones de los Estados, ya que no propone soluciones concretas y lo único que obtiene es una respuesta a la defensiva de Israel, que a su vez cierra más las posibilidades de colaboración. En pocas palabras, estas acciones no son orientadas hacia los resultados. Con estos comportamientos dentro y fuera del Consejo, los más afectados resultan ser los palestinos, al quedar en medio de consideraciones políticas y no soluciones reales y materiales. Citando nuevamente a la declaración de Amnistía Internacional: “El Consejo debe enviar un claro mensaje que permita abrigar realmente la esperanza de conseguir resultados, no limitarse a adoptar una resolución que no tenga ningún efecto.”¹⁶

A lo largo de este trabajo se ha señalado que dentro de las instituciones internacionales de derechos humanos no existe una interdependencia percibida que

¹⁶ “Líbano/Israel: El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas debe contribuir a poner fin a las violaciones del derecho humanitario y de los derechos humanos” *Amnistía Internacional* (11 de agosto de 2006 [citado el 26 de marzo de 2008]): disponible en, <http://asiapacific.amnesty.org/library/Index/ESLMDE020122006?open&of=ESL-393>

motive la cooperación, llevando a que se busquen intereses ajenos a los intereses y propósitos de la institución. Sin embargo, existen elementos que en cierta forma son dependientes de lo que ocurra en las instituciones de derechos humanos, pero lamentablemente estos elementos están sujetos al cumplimiento de las normas y procedimientos de los actores que realizan los acuerdos gubernamentales y toman las decisiones. Estos elementos dependientes son los individuos y naciones víctimas de las violaciones a sus derechos humanos. Ellos son dependientes de las decisiones que tomen los Estados dentro del Consejo de Derechos Humanos, en la medida que protejan y defiendan esos derechos. Es por esto que se necesitan tomar más en cuenta a estos elementos, por su relación de dependencia.

En el caso de los palestinos, si las discusiones del Consejo siguen orientándose en asuntos políticos y se aprueban resoluciones sólo condenatorias, haciendo que Israel se cierre más, los más afectados serán los palestinos, a quienes supuestamente se pretende defender. De esta manera, la politización en instituciones internacionales de derechos humanos provoca lo que menos se espera, un estancamiento y no una mejora en la situación de los derechos humanos de los palestinos. Si desean mejorarla, se debe evitar la politización. Citando de nuevo a la representante de la Autoridad Palestina, Feda Abdelhady: “Todos los esfuerzos deben ser realizados para finalizar las graves violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino [traducción del autor].”¹⁷ Enfocarse en los derechos humanos del pueblo palestino es lo que se necesita, es decir, enfocarse hacia resultados. En un acercamiento personal con la población palestina e israelí de la que escribe, pudo notar que para un segmento de esta población, sino es que la mayoría, lo más importante es vivir en paz con los demás, con respeto a sus derechos básicos y reconociendo que todos son seres humanos vulnerables a las acciones de los gobiernos y grupos terroristas. Así lo expresó Yamil Abdalah, citado en el trabajo de investigación titulado “Crónicas de un pueblo en pie de guerra: la nación israelí”, elaborado en 2003.

¹⁷ “More vital than ever to move away from selectivity and partial approaches to human rights issues, Third Committee told” GA/SHC/3898 *Department of Public Information* (31 de octubre de 2007 [citado el 29 de marzo de 2007] Naciones Unidas): disponible en, <http://domino.un.org/UNISPAL.NSF/9a798adbf322aff38525617b006d88d7/a3cef17b01eaf0f2852573860047e564!OpenDocument>

Siguiendo este argumento, en el caso de los derechos humanos palestinos, es importante eliminar todo interés ajeno a este tema, tal como los intereses financieros. Esto, refiriéndose no a los Estados que condenan a Israel, sino los países o personas de Naciones Unidas que defienden a Israel. En ocasiones, en lugar que estos Estado tengan una preocupación legítima por los derechos humanos, de manera que se discutan asuntos como la situación de los palestinos, los conflictos en África o los derechos de los migrantes de manera equilibrada y en búsqueda de soluciones, anteponen asuntos de financiamiento como medio de presión. Debido a los problemas financieros por los que frecuentemente pasa la organización es que estos medios pueden ser efectivos y presionar a autoridades como el Secretario General para que intervenga en la situación, no por imperativos humanos sino políticos en naturaleza. Estas acciones no se consideran de mucha utilidad para la despolitización, ya que en sí misma no soluciona el problema sino que fomentan una politización en términos económicos, al desatender los derechos humanos por asuntos políticos. Por esto es necesario también no condicionar el tema de los palestinos a cuestiones de finanzas, ya que una vez más lo más afectados son los derechos humanos, empezando por los palestinos y siguiendo con todos los pueblos del mundo.

El trato selectivo del tema palestino, desfavorece además a muchos otros individuos y naciones que buscan el apoyo y ayuda de Naciones Unidas y especialmente del Consejo de Derechos Humanos, en los trabajos que realiza. Los individuos y poblaciones que se ven afectados por violaciones a sus derechos en todo el mundo, no reciben apoyo por el interés del Consejo en seguir tratando temas demasiado trillados como el conflicto palestino-israelí.

4.4 El tema israelí en instituciones internacionales como el Consejo de Derechos Humanos

En la esperanza de ver que se desarrolle una preocupación legítima por los derechos humanos palestinos por parte de los Estados y de la sociedad civil y el gobierno israelí, es necesario tomar en cuenta factores culturales israelíes que intervienen en su reacción hacia las instituciones internacionales y sus acciones, la cual puede considerarse como un obstáculo. El carácter nacional israelí, generalmente mas no siempre, se encuentra a la

defensiva. Tomando en cuenta las circunstancias históricas y presentes del pueblo judío e israelí, especialmente en la diáspora, es hasta cierto punto natural que esto ocurra. Es por esto que las condenas que el Consejo hace en contra de Israel no podrán provocar ningún avance sustancial en sus acciones tendientes a los derechos humanos, ya que la actitud que se tomará será de defensa, no de indeferencia y mucho menos de reflexión.

Es necesario que los representantes de Estados y expertos de Naciones Unidas, y en especial aquellos que se especializan o tratan temas tan relativos como los derechos humanos, tomen en cuenta estas consideraciones culturales, como pueden ser estudiadas en muchos otros casos nacionales; lo importante es que exista una noción de ello, para que, sin dejar de evaluar o condenar la falta de atención de Israel a los derechos humanos de los palestinos, se critique de manera constructiva en búsqueda de resultados reales y no simplemente palabras condenatorias que no provocan nada más que un mayor alejamiento y rechazo. Se debe mantener una congruencia con la manera en la que se refieren a los Estados, viendo que si se muestran conciliadores y cooperativos con el gobierno de Sudán, lo sean de la misma manera con la parte israelí.

Este enfoque, para lo que respecta específicamente al caso israelí, será mucho mejor recibido por esta nación, tomando como ejemplo el mejoramiento en las relaciones entre Israel y UNESCO, que anteriormente no fueron del todo buenas. El acercamiento que UNESCO tuvo con Israel en miras a establecer más lazos de cooperación que de conflicto, ha sido muy bien recibido por el gobierno israelí. El Consejo de Derechos Humanos puede seguir este ejemplo, donde en un tiempo hubo también fricciones relacionadas a la politización del tema palestino-israelí, ha habido un acercamiento a partir de que el ministerio de relaciones exteriores de Israel y el Director General de UNESCO firmaron un primer memorando de entendimientos entre ambas instancias, lo cual consolida sus relaciones y determina la posición de Israel como Estado donador en los campos de la educación, educación sobre el Holocausto y la cultura. A esto, la ministra de relaciones exteriores israelí expresó:

“Existe una disparidad entre la percepción que se tiene de Israel y sus valores y los que es realmente Israel, no sólo como país sino también como sociedad. La promoción de intereses en común entre Israel y las organizaciones internacionales es lo que se debe hacer, aunque a veces no sea fácil. UNESCO debe ser elogiado por escoger fortalecer su

cooperación con Israel y por sus esfuerzos en promover estos valores [traducción del autor].”¹⁸

Las instituciones de derechos humanos de Naciones Unidas deben ganar la credibilidad ante la comunidad internacional sobre su trato de los derechos humanos en Israel y Palestina, a través de un trato no politizado del tema. Es importante que esta credibilidad también la gane dentro de la sociedad israelí, para que la manera en que son vistos los mecanismos especiales de Naciones Unidas no sea con reservas sino que por el contrario sea de confianza y fomenté una mayor cooperación. Es destacable que la sociedad civil y el mismo gobierno tengan más confianza en organizaciones no gubernamentales internacionales y locales que defienden los derechos humanos palestinos, como Human Rights Watch, Amnistía Internacional, Btselem y Assembly for Human Rights, que en las instituciones de un organismo intergubernamental del que además son miembros.

Por otra parte, es importante tomar en cuenta que el Consejo de Derechos Humanos debe poner más atención en el caso de Israel, sin tratarlo con demasiada indiferencia como una simple falla institucional, y eliminar la selectividad en el tema israelí dentro el Consejo de Derechos Humanos, sin dejar de abogar por el caso palestino, pero usando los mismos estándares para todos los Estados miembros de la organización. Esto esencialmente porque las condiciones dentro del Consejo pueden cambiar en un futuro, haciendo que se repita el mismo patrón en una o más ocasiones en otros temas diversos, sin muchas posibilidades de detenerlo. Si la composición del Consejo cambia y el grupo occidental establece dominio del Consejo, entonces algún otro Estado podría ser blanco de este problema. Es necesario que se traten las causas y factores que provocan la politización y no sólo un caso en específico.

En camino a cambiar la postura del Consejo al caso israelí, es necesario que primeramente, en las discusiones y resoluciones se tomen en cuenta la situación de los derechos humanos palestinos e israelíes. A pesar de que los palestinos son sin duda los más afectados, los derechos humanos de los israelíes, árabes y judíos, son también

¹⁸ “FM Livni and UNESCO D-G Matsuura sign first memorandum of understanding between Israel and UNESCO” *Oficina del Ministro del Exterior* (6 de febrero de 2008 [citado el 8 abril de 2008] Ministerio de Asuntos Exteriores de Israel): disponible en, <http://www.mfa.gov.il/MFA/About+the+Ministry/MFA+Spokesman/2008/FM+Livni+and+D-G+Matsuura+sign+memorandum+of+understanding++6-Feb-2008.htm>

violados por diferentes grupos. Esta acción puede además combatir efectos indirectos de la politización, como lo son los brotes de antisemitismo.

De esta manera los reportes y resoluciones del Consejo y otros organismos pueden mostrar un enfoque más equilibrado, al tomar en cuenta los derechos humanos en ambas partes del conflicto y no sólo en una parte. En segundo lugar, el tema permanente de Israel en la agenda del Consejo debe ser eliminado o bien, elevar al mismo rango otras graves situaciones de derechos humanos en el mundo. El objetivo es que desde su agenda, el Consejo muestre universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, al dar un trato equitativo a Israel.

4.5 Israel, la situación de los derechos humanos y su actuación en instituciones internacionales.

Israel es un país importante en la región y en el mundo entero. En la región es considerado como el Estado rival de muchos otros, como Líbano, Siria e Irán, y la situación de las relaciones diplomáticas es muy pobre, dando pie a la siempre presente posibilidad de conflictos. En el exterior, Israel también es importante para muchos otros países, por intereses en la región, como varios países de Occidente o por la comunidad judía en el mundo, la cual representa intereses muy fuertes en todos los países y que a su vez se encuentran ligados al Estado israelí.

Israel ha logrado en pocos años crear un país que si no es de primer mundo, pretende serlo. A unos días de celebrarse 60 años de existencia, el avance económico, tecnológico y de infraestructura puede parecer notable para cualquier país, tomando en cuenta que desde sus comienzos ha tenido recurrentes conflictos, tanto con sus países vecinos como con la población palestina dentro de lo que se considera su territorio. Es notorio para muchos que este avance se ha debido a las aportaciones de la comunidad judía en el exterior e interior, conocida por sus grandes fortalezas económicas, pero también a la cohesión social y cultural de la población que en su deseo de construir un Estado judío y enfrentar amenazas del exterior, han creado lazos nacionalistas muy fuertes, muchas veces relacionados con el sionismo o el nacionalismo israelí o principios de carácter religioso-espiritual.

Ante todos estos rápidos avances en la construcción del Estado de Israel, se puede esperar que esta tendencia lleve poco a poco a que del desarrollo económico se pase a un desarrollo humano, donde los derechos humanos serán tomados más en cuenta. El único problema que se presenta para este desarrollo es la importancia que se le da a la seguridad y defensa, donde la población israelí, por buscar la protección del Estado permite sin mucho cuestionamiento las acciones llevadas a cabo por su gobierno para garantizar la seguridad, aunque esto signifique dejar de lado los derechos humanos de los palestinos.

A pesar de este obstáculo, existe la posibilidad de que la sociedad civil israelí se preocupe cada vez más por los derechos humanos de los palestinos de manera que detenga toda acción del gobierno que pueda afectarlos. Muestras de esta tendencia se ve en el reporte que se realizó de las acciones perpetradas por el gobierno durante la segunda guerra en Líbano, donde se enjuició al gobierno de Kadima, dirigido por Ehud Olmert, durante esta guerra. A pesar de que este reporte fue orientado más hacia la conveniencia del Estado israelí en llevar a cabo esta guerra, poco a poco, el enjuiciamiento del gobierno israelí en materia de derechos humanos puede ir tomando lugar. Se considera que cada vez más la población israelí crea un deseo de una vida en paz con los palestinos, de manera que se pueda crear el respeto a los derechos humanos entre ambos pueblos.

Además, por experiencias personales, se puede notar un cambio, muy lento, pero cambio al fin de cuentas. Desde un punto de vista muy cercano, en el que se ha escuchado y experimentado de cerca las opiniones y expectativas de la sociedad israelí, siendo la primera vez entre octubre de 2002 a abril de 2003, y la segunda entre febrero de 2007 a julio del mismo año, se pudo percibir cambios en la mentalidad de la población israelí con respecto a los derechos humanos y sus relaciones con el pueblo palestino. A partir de la elaboración de una primera investigación en 2003 titulada “Crónicas de un pueblo en pie de guerra: la nación israelí”, donde se manejan las perspectivas de la sociedad sobre el conflicto, se pudo concluir que la sociedad civil muchas veces no está a favor las agresiones hacia los palestinos ni las considera normales o favorables, aunque ciertamente tampoco cuestiona por el deseo de que el gobierno le proporcione seguridad a la nación. Es posible que al vivir en un estado constante de conflicto, una consciencia civil en contra de la agresión sea formada. Cuatro años después de estas consideraciones, no sólo se han consolidado este argumento sino que aun se han incrementado su

factibilidad, precisamente por proceso en el que la sociedad se hace más consciente de la necesidad humana de vivir en tranquilidad con sus vecinos. Por ejemplo, entre 2002 y 2003, se tuvo la oportunidad de escuchar opiniones tanto de palestinos como israelíes sobre sus deseos de paz y respeto mutuo, pero en distintos lugares y ambientes. En 2007, se tuvo una mejor oportunidad, donde estas opiniones fueron también escuchadas, pero en un mismo lugar y ambiente, siendo parte de una conversación entre estudiantes y jóvenes israelíes y palestinos.

Citando de nuevo al Profesor Yuval Shany, opina que no está de acuerdo en que Israel no sea activo en cuestiones de derechos humanos cuando debería serlo, ya que considera sabio que la sociedad israelí comience a utilizar el lenguaje de derechos humanos.¹⁹

“Ya que asuntos relacionados a los derechos humanos están ganando cada vez más el interés público, dentro y fuera de Israel, Israel ha dado bienvenida a la oportunidad de conducir un diálogo abierto y constructivo en la esfera internacional y atender a muchas dudas –basadas en una genuina falta de información o una propaganda viciada y manipulada emitida por razones políticas [traducción del autor].”²⁰

Se espera que de ser así, continúe de manera creciente la consolidación del movimiento de derechos humanos en Israel.

A pesar de que sea un cambio lento y paulatino, debe ser acelerado por el gobierno israelí y la misma comunidad internacional. Israel necesita crear instituciones gubernamentales de derechos humanos sólidas y reales, debe continuar con propuestas como la Comisión de Derechos Humanos del Centro Minerva para los Derechos Humanos. También debe, poco a poco, crear un mayor interés de la sociedad civil hacia este tema y que sea igualado a temas como los de seguridad y defensa, usando conceptos como la seguridad humana.

En general, lo que se propone en el caso israelí como de otras naciones, es que desde el interior se debe crear y fomentar una presión hacia el tema de los derechos humanos en el ámbito nacional y que trascienda hacia el internacional, esto es, que tenga repercusiones en las políticas y comportamientos internacionales de la nación.

¹⁹ Entrevista con el Profesor Yuval Shany en la Universidad Hebrea de Jerusalén el 15 de Julio de 2007.

²⁰ Alan Baker y Ady Schonmann, “Presenting Israel's Case Before International Human Rights Bodies” *Israel Ministry of Foreign Affairs* (15 de diciembre de 1998 [citado el 20 de marzo de 2008]): disponible en, http://www.mfa.gov.il/mfa/mfaarchive/1990_1999/1998/12/presenting%20israel-s%20case%20before%20international%20huma

4.6 México ante la politización en el Consejo de Derechos Humanos

En el capítulo anterior se estableció que México, por momentos, parece incongruente en sus aspiraciones en derechos humanos a nivel interno y externo, ya que el interés mostrado al exterior no parece ser el mismo que al interior. Entonces, ¿qué es lo que motiva este interés suyo en organismos internacionales?

Ya se había dicho que la inserción de México en foros internacionales de derechos humanos se puede deber a la reputación que el país obtenga por su defensa de principios morales, y que esta imagen en el exterior le puede dar resultados y ganancias reales en otras áreas como la económica. Hasta cierto punto, la posible estrategia que sigue México al ser altamente activo en los organismos internacionales de derechos humanos puede ser un buen ejemplo de cómo crear ganancias reales del debate internacional de derechos humanos, ya que esto crea una imagen y reputación muy buena de México ante la comunidad internacional.

No obstante, se puede notar que no existe un interés del todo genuino en los derechos humanos. Aun así, esta postura puede ser preferible a recurrir a la politización de temas internacionales, ya que aunque el respeto a los derechos humanos no es el propósito final, el proceso para la obtención de intereses materiales, incluye el respeto a estos derechos. Sin embargo, puede haber efectos negativos si no se presta la atención debida a la cuestión de la politización.

México ha hecho referencia a la politización como un problema que aqueja a los foros internacionales por el trato selectivo de casos nacionales. Entonces, ¿por qué participar en un foro internacional como la Comisión de Derechos Humanos o el actual Consejo de Derechos Humanos de manera tan activa? Respuestas acertadas no se pueden tener, ya que intereses y motivos reales del gobierno mexicano son difíciles de conocer en temas como éste. Como posibles conclusiones, se puede creer que el trabajo realizado dentro de este foro, con propuestas y soluciones en diferentes ámbitos como los derechos de los pueblos indígenas y de las personas con capacidades diferentes, lleva como propósito eliminar la mala reputación de estos foros y realizar acciones que contrarresten la politización.

Sin embargo, México también se ha visto envuelto en la politización en el Consejo de Derechos, precisamente por ocupar puestos importantes dentro de éste. Sobre las resoluciones condenatorias a Israel, México, en su explicación de voto, justifica sus posturas bajo sus principios de política exterior y en términos de balance en acusaciones de ambas partes del conflicto. No obstante, en el mandato del Dr. Luís Alfonso de Alba como presidente del Consejo, se presentaron ciertas irregularidades, ya mencionadas en el Capítulo 2, que deben ser tomadas en cuenta ya que su actuación no fue balanceada. Se le puede señalar la falta de control en la agenda, al aprobar la situación en los territorios palestinos ocupados como tema permanente. La justificación presentada no fue del todo sustentable y derivó en falta de compromiso.

Por otra parte, se puede pensar que México aceptó hacer concesiones en este tipo de asuntos, como el tema permanente israelí o la eliminación de mandatos por país, para poder recibir apoyo de las naciones hacia las propuestas de México, como un intercambio de favores. No obstante, esta práctica puede ser condenada por la comunidad internacional, como un comportamiento injusto y desbalanceado, apoyado únicamente en intereses particulares. Así lo declaró el embajador israelí, diciendo que “...un acuerdo –o peor, concesiones y los más bajos comunes denominadores, que algunos Estados miembros buscan como alternativas- son en detrimento de la protección de los derechos humanos [traducción del autor].”²¹ El que México realice concesiones en la politización del tema palestino para poder impulsar otras propuestas que en cierta manera disminuyan la politización del Consejo, es completamente incongruente, ya que para restaurar la reputación de los órganos de derechos humanos en la eliminación de la politización, pareciera necesario recurrir de nuevo a ésta.

Más tarde, este tipo de errores podría afectar mucho más que los avances y éxitos logrados en los foros internacionales de derechos humanos. En el cambio de composición del Consejo de Derechos Humanos, las naciones pueden relegar a México por este tipo de incongruencias. Si varias naciones creen que México se ha visto involucrado en los escándalos del Consejo, puede ser negativo para nuestro país en su participación dentro

²¹ “Statement by Amb Gillerman on the Report of the UN Human Rights Council” *Israel Ministry of Foreign Affairs* (6 de noviembre de 2007 [citado el 26 de marzo de 2008]): disponible en, <http://www.mfa.gov.il/MFA/Foreign+Relations/Israel+and+the+UN/Speeches+-+statements/Statement+by+Amb+Gillerman+on+the+Report+of+the+UN+Human+Rights+Council+6-Nov-2007.ht>

de las instituciones internacionales. Por esto, México debe tener mucho más cuidado en estos detalles que ocurren dentro de Naciones Unidas, si realmente quiere ser beneficiado con su participación.

En un segundo plano, México debe también cuidar sus relaciones bilaterales y no dejar que se vean afectadas por obtener una mayor presencia internacional en instituciones internacionales como las Naciones Unidas, que termine no siendo tan favorable. Esto se refiere a cuidar los vínculos bilaterales con Israel, como se debe cuidar cualquier otra relación diplomática con otro país, sea el que sea. México ha tratado también de cuidar sus intereses en estas relaciones bilaterales; en un encuentro diplomático que se dio con Israel en 2004,

“México manifestó que los desacuerdos con Israel en los foros multilaterales no debían perjudicar el buen nivel de la relación entre ambas naciones. En el caso particular del conflicto y el apoyo mayoritario de las resoluciones adoptadas en la ONU que tienden a interpretarse como favorables a la posición palestina, se dejó en claro que los votos de México no son automáticos ni están dirigidos contra un país en particular, sino que cada uno se evalúa bajo la óptica de la resolución respectiva y en coherencia con los principios constitucionales que rigen nuestra política exterior y el derecho internacional.”²²

Este tipo de acciones y declaraciones deben ser continuas, de manera que sin importar la marcha que sigan las acciones del Consejo, se mantenga una atención cercana a las relaciones bilaterales.

4.7 Consideraciones finales

La elaboración de intereses comunes e incentivos en los Estados para atraer la participación positiva a las instituciones internacionales de derechos humanos, aunado a un proceso de despolitización de éstas, es de suma importancia para la continuación del movimiento de defensa y protección de los derechos humanos a nivel mundial. Este proceso debe llevarse a cabo primeramente en el Consejo de Derechos Humanos para que elimine los vicios y errores de la desaparecida Comisión y donde la adecuada reforma del mismo puede restaurar la legitimidad de las Naciones Unidas y del debate internacional de los derechos humanos en instituciones internacionales.

²² *La política exterior mexicana en la transición*, Colección Editorial del Gobierno del Cambio. (México: Secretaría de Relaciones Exteriores y Fondo de Cultura Económica, 2005), 42.

En cambio, si se hace caso omiso a estas recomendaciones y no se lleva una reforma de los órganos de Naciones Unidas de fondo, haciendo que el Consejo falle en su nuevo mandato, las instituciones internacionales de derechos humanos universales caerán en un descrédito total, amenazando así el movimiento de los derechos humanos en el mundo. Además, será difícil hasta buscar un nuevo nombre para otro órgano de Naciones Unidas que remplace al Consejo.

El Consejo debe de reforzarse por todos los medios, de manera que su vulnerabilidad sea eliminada, ya que si se sostiene sobre acuerdos como el paquete de “construcción institucional” que aparenta ser muy frágil, ya que se opusieron a que fuera abierto, entonces los principales fundamentos del Consejo puede derrumbarse en cualquier momento.

No obstante, existen muchos quienes opinan que la reforma de las instituciones internacionales que busquen eliminar los factores que llevan a la politización, es prácticamente imposible por la presencia de factores políticos permanentes. Thomas Buergenthal opina:

“El reemplazo de la Comisión de Derechos Humanos por el nuevo Consejo de Derechos Humanos fue designado para atacar este problema, sin embargo, es probable que sea imposible resolverlo, tan solo porque las Naciones Unidas es un órgano político cuyas acciones son determinadas por consideraciones políticas [traducción del autor].”²³

Por su parte, Theodor Meron, con una postura a favor de la eliminación de la politización en instituciones de derechos humanos, argumenta que: “Mientras que una excesiva politización debe ser evitada, los prospectos tendientes a la despolitización de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas en general son irreales... [traducción del autor]”²⁴ Es cierto que el elemento político de los derechos humanos no podrá ser eliminado de manera sencilla y rápida, si es que se logra. Además, utilizar el principio de objetividad e imparcialidad entre los Estados es prácticamente imposible; no obstante, medidas pueden ser tomadas para tratar de crear condiciones más justas en el debate de los derechos humanos.

²³ Thomas Buergenthal, “The Evolving International Human Rights System” *The American Journal of International Law*, 100, no. 4 (Octubre, 2006), 791.

²⁴ Theodor Meron, “Reform of Lawmaking in the United Nations: The Human Rights Instance,” *The American Journal of International Law*, 79, no. 3 (Julio, 1985), 681.

Sean tomadas o no las medidas pertinentes, tengan o no tengan resultado, habrá que esperar a 2011 cuando se realice una evaluación completa del Consejo de Derechos Humanos, para concretar su posición de importancia y continuidad en Naciones Unidas, así como el futuro de las instituciones internacionales de derechos humanos.